



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE DICIEMBRE DE 2022

No. 992

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto Por El Que Se Expropia El 0.0625%, 0.0625% Y 0.0625% De Los Derechos De Copropiedad Respecto De La Totalidad Del Terreno Que Corresponden A Lo Que Fueron Los Indivisos Registralmente Identificados Como: Inmueble Situado En Calle Balsas, Número 18, Departamento 202 Del Edificio En Condominio, Colonia Portales, Distrito Federal; Depto. No. 204 Del Edificio En Condominio No. 18 De La Calle Balsas Colonia: Portales. D.F. Y Finca Destinada Al Uso Habitacional Inmueble Situado En Calle Balsas, Número 18, Departamento 403, Colonia Portales, Benito Juárez, Ciudad De México De Conformidad Con Los Folios Reales Números 251944, 251946 Y 251953 Emitidos Por El Registro Público De La Propiedad Y De Comercio; Actualmente Identificados Por La Secretaría De Desarrollo Urbano Y Vivienda Como Departamentos Marcados Con Los Números 202, 204 Y 403 De La Calle Balsas Número 18, Colonia Miravalle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03580, A Favor De La Ciudad De México (Primera Publicación) 4

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2022” publicadas el 05 de abril de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de la Acción Social denominada “Unidos por el Agua: Entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022” 11

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ El aviso por el que se da a conocer la “Ayuda Extraordinaria para Facilitadores, 2022” 13

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-189/COTECD-22-COY-127940D 19

Alcaldía en Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada “Equipamiento de Grupos de Adulto Mayor” para el Ejercicio Fiscal 2022 20

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en; Barrio la Concepción Tlacoapa, Barrio la Guadalupe Xochitenco, Barrio San Esteban Tecpanpan, Barrio Belen Acampa, Pueblo San Andres Ahuayucan, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Colonia San Lorenzo la Cebada y Colonia Santa Cruz Guadalupe (Pueblo San Mateo Xalpa), durante el mes de diciembre de dos mil veintidós 24
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la ratificación, designación y revocación de los servidores públicos, como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la misma 26

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Junta de Asistencia Privada.-** Licitación Pública Nacional número JAP/DA/LPN/08/2022.- Adquisición de equipos de tecnologías, licenciamientos y actualización de infraestructura 28
- ◆ **Junta de Asistencia Privada.-** Licitación Pública Nacional número JAP/DA/LPN/10/2022.- Contratación de servicios de mantenimiento a las Instalaciones de la JAP 30
- ◆ **Aviso** 31



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 27, párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, numerales 1 y 2, 9 apartados A, numeral 3 y E, 12, así como 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16, fracción XIX, 21 y 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1, fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base III

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, numeral 4, 18, apartado A, numeral 1, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1, fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6, fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo número CPI/038/2022 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Séptima (07/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de abril de 2022, dictaminó precedente iniciar los trámites para la expropiación del 0.0625%, 0.0625% y 0.0625% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como: Inmueble situado en Calle Balsas, número 18, Departamento 202 del edificio en Condominio, Colonia Portales, Distrito Federal; Depto. No. 204 del edificio en condominio No. 18 de la Calle Balsas Colonia: Portales. D.F. y finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Calle Balsas, número 18, Departamento 403, Colonia Portales, Benito Juárez, Ciudad de México de conformidad con los Folios Reales números 251944, 251946 y 251953 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamentos marcados con los números 202, 204 y 403 de la Calle Balsas número 18, Colonia Miravalle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03580, a favor de la Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del Sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral, el Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Que el 26 de mayo de 2022 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto a los inmuebles descritos en el párrafo anterior. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, fracción XII de la

Ley de Expropiación, 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción, adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante oficio JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/578/2022 de fecha 03 de junio de 2022, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio de los inmuebles materia del presente Decreto, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 22 de agosto de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/19/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales de los bienes inmuebles materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 07 y 14 de septiembre de 2022.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 14 de septiembre de 2022, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que los titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre los inmuebles afectados, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 15 de septiembre al 06 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL 0.0625%, 0.0625% Y 0.0625% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO: INMUEBLE SITUADO EN CALLE BALSAS, NÚMERO 18, DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA PORTALES, DISTRITO FEDERAL; DEPTO. NO. 204 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 18 DE LA CALLE BALSAS COLONIA: PORTALES. D.F. Y FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE BALSAS, NÚMERO 18, DEPARTAMENTO 403, COLONIA PORTALES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 251944, 251946 Y 251953 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 202, 204 Y 403 DE LA CALLE BALSAS NÚMERO 18, COLONIA MIRAVALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03580, A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se expropian en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; los inmuebles que se describen a continuación:

Ubicación: Departamentos marcados con los números 202, 204 y 403 de la Calle Balsas número 18, Colonia Miravalle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03580, Ciudad de México.

Superficie: Referente al 0.0625%, 0.0625% y 0.0625% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como: Inmueble situado en Calle Balsas, número 18, Departamento 202 del edificio en Condominio, Colonia Portales, Distrito Federal; Depto. No. 204 del edificio en condominio No. 18 de la Calle Balsas Colonia: Portales, D.F. y finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Calle Balsas, número 18, Departamento 403, Colonia Portales, Benito Juárez, Ciudad de México de conformidad con los folios reales números 251944, 251946 y 251953 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, del total de una superficie de terreno de 450.00 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: BJ-344 de fecha octubre de 2021, escala 1:200, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 15.00 metros y rumbo S 80°29'10" E, con la calle Balsas; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 30.00 metros y rumbo S 09°30'50" W, con Cuenta Catastral 043-172-13; del vértice No.3 al vértice No. 4 en línea recta de 15.00 metros y rumbo N 80°29'10" W, con predio Cuenta Catastral 043-172-05; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 30.00 metros y rumbo N 09° 30'50" E, con predios Cuentas Catastrales 043-172-10, 043-172-19 y 043-172-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo de los inmuebles expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1, fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales de los bienes y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2 numerales 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 05 de abril de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 824, el **Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2022”**.

SEGUNDO. Que derivado de la reanudación de actividades y servicios públicos que habían sido suspendidos por la Contingencia Sanitaria provocada por el COVID-19, se hace necesario especificar el número de los **Servicios de interpretación y traducción por personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple** del programa social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2022, siendo necesario un ajuste en el monto de ayuda, por lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS 2022” PUBLICADAS EL 05 DE ABRIL DE 2022 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se modifican los apartados 5.2 Población beneficiaria directa, para quedar de la manera siguiente:

5.2. Población beneficiaria directa.

El presupuesto asignado para el programa Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2022 beneficiará al menos a 30 personas intérpretes y traductoras de manera directa, a quienes se les otorguen apoyos económicos por los servicios de interpretación-traducción brindados; así como a 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en interpretación y traducción para atención múltiple. Dentro de estas dos modalidades los beneficiarios tendrán que realizar las actividades descritas a continuación:

Modalidades	Actividades
<p>Servicios de interpretación y traducción de la Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI. Al menos 30 personas intérpretes o traductoras dadas de alta en la Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar servicios de interpretación a personas indígenas en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención personal, en formato presencial o virtual. 2. Brindar servicios de traducción en situaciones no predecibles y que requieren atención para el cumplimiento de los derechos humanos y lingüísticos. 3. Participar en la gestión administrativa de solicitudes, cartas de designación, constancias de servicio como una corresponsabilidad del intérprete-traductor en todo el proceso.
<p>Servicios de interpretación y traducción de atención múltiple de la SEPI.</p>	<p>Los servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple, consisten, por un lado, en brindar servicios que de forma directa incidan en una persona usuaria de la población objetivo; mientras que, de forma indirecta, en realizar intervenciones en capacitaciones, talleres y eventos en materia de interpretación y/o traducción que incidan en la gestión de dichos servicios para una mejora de la atención a través de las siguientes actividades:</p>

<p>5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar al menos 10 intervenciones mensuales por cada una de estas personas, para brindar al menos 84 servicios de interpretación y traducción para la jurisdicción de la Ciudad de México, al finalizar el Programa. 2. Generar información y contenidos en lenguas indígenas para el acceso y/o difusión de programas, obras y servicios, accesibles en formatos escritos, sonoros y/o audiovisuales con el propósito de hacer accesible la información a la población hablante de lenguas indígenas nacionales, así como visibilizar la pluriculturalidad y el plurilingüismo de la Ciudad de México. 3. Participar en las intervenciones de capacitación y formación en materia de interpretación-traducción y derechos lingüísticos en las lenguas indígenas nacionales con el propósito incrementar la capacidad institucional de respuesta, atención y servicio en lenguas indígenas. 4. Apoyar la realización de talleres en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para la capacitación y sensibilización de los servidores públicos y población en general que permitan ampliar el conocimiento de los derechos lingüísticos de la población indígena y la especificidad de la interpretación en lenguas indígenas. 5. Participar en actividades y eventos que requieran servicios de interpretación (interpretación simultánea o consecutiva), con la finalidad de expandir el uso de las lenguas indígenas nacionales en los espacios públicos de la Ciudad de México. 6. Colaborar en la formación entre pares, grupos de trabajo y atención focalizada, con el propósito de reconocer, fortalecer y potenciar la experiencia adquirida por las personas intérpretes y traductores. 7. Apoyar la elaboración de materiales de trabajo, documentación y propuestas para las atenciones de capacitación, talleres y eventos. 8. Participar en la gestión administrativa de solicitudes, cartas de designación, constancias de servicio como una corresponsabilidad del facilitador en todo el proceso.
---	--

Las actividades en ambas modalidades podrán requerirse de forma presencial, así como en plataformas digitales y redes sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA.**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 17 inciso A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I y V, 3, 4, 32, 33, 34, 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 70, 71, 72 y 73 de su Reglamento; 29 fracción VIII, 30, 35, fracción I; 157, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que esta Alcaldía en su demarcación territorial Álvaro Obregón, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermediarias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevara a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, más las leyes y reglamentos aplicables vigentes para esta Entidad Federativa.

Que el consejo de Evaluación mediante oficio CECDMX/PRESIDENCIA/02/2022 de fecha 01 de febrero del 2022 signado por la Dra. Araceli Damián González. - Presidenta del Consejo de Evaluación; con fundamento en el Transitorio Noveno del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México informo que las modificaciones a Lineamientos de Operación de Acciones Sociales (Actividades Institucionales de Desarrollo Social) que no involucren cambios en el presupuesto, metas físicas, temporalidad o población objetivo y beneficiaria no requieren la aprobación previa del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México para ser publicadas en la Gaceta Oficial.

Que con fecha 13 de septiembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No.937, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Unidos por el Agua: Entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022”;

Que con fecha 03 de octubre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No.950 Nota Aclaratoria de los Lineamientos de la Acción Social denominada “Unidos por el agua: entrega de captadores de agua pluvial en Unidades Habitacionales 2022” publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 13 de septiembre de 2022;

En virtud del procedimiento correspondiente a la restructuración orgánica con Registro Número: AL-AO-23/011022 con vigencia a partir del 01 de octubre del 2022; y derivado de la extinción de la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático y sus áreas adscritas; y en correspondencia al procedimiento de traslado/transferencia de recursos a favor de la Dirección General de Servicios Urbanos; incorporando los Recursos a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente. En atención a las anteriores consideraciones he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “UNIDOS POR EL AGUA: ENTREGA DE CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”

ÚNICO. - Se modifican los apartados 3. Entidad Responsable; 10. Requisitos de Acceso, 10.1 Procedimiento de Acceso, 10.2 Documentación, 12. Operación de la Acción y 13. Criterios de Exigibilidad; para quedar de la siguiente manera:

3.- ENTIDAD RESPONSABLE

La Alcaldía Álvaro Obregón a través de la **Dirección General de Servicios Urbanos** (responsable de la coordinación acción), **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** (responsable del seguimiento, verificación, supervisión, ejecución de la acción social, así como dar cumplimiento a la normativa vigente y aplicable y la integración del padrón de beneficiarios).

10. REQUISITOS DE ACCESO

1. La Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, será la encargada de la recepción de los documentos.

2. Una vez completado el registro de solicitud de incorporación a la Acción Social, así como la recepción de la documentación correspondiente, los aspirantes deberán requisitar su cedula de registro a la Acción Social, el cual podrán dar seguimiento a su

trámite en la **Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**.

3. La **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad.

4. Una vez completado el registro de solicitud la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** agendará la aplicación de un estudio de viabilidad para la instalación y puesta en marcha del sistema de captación de agua de lluvia en el sitio solicitado por el promovente; que deberá ser en un área común en una Unidad Habitacional con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón. El personal asignado a la atención del público es la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** que acompañará y asesorará a las personas que busquen ser beneficiarias de esta Acción Social y que, por diversos motivos, tengan dificultades para finalizar su trámite de solicitud en tiempo y forma.

10.1 PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Presentar escrito de solicitud de ingreso a la Acción Social por parte de la o el administrador, representante o condómino, integrante de la Comisión de Participación Ciudadana COPACO o en su caso habitante residente de alguna Unidad Habitacional en Álvaro Obregón (ver tabla 1 del numeral 5.1) y anexar copia simple de Acta de Asamblea Ciudadana o Reunión Vecinal en la que se determina la autorización/aprobación de la implementación del Sistema de Captación de Agua Pluvial en el área común solicitada; entregándolo en la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente...**

10.2 DOCUMENTACIÓN

Una vez completado el registro de solicitud; la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** agendará la aplicación de un estudio para determinar la viabilidad de instalación y puesta en marcha del sistema de captación de agua de lluvia en el sitio solicitado; que deberá ser en un área común en una Unidad Habitacional con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón. El área técnico - operativa de llevar a cabo la recepción de documentación y registro de las aspirantes para la implementación de esta acción social será la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, ubicada al interior del Parque de la Juventud en Calle Canario s/n esq. Calle 10, Colonia Tolteca, c. p. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, teléfono 55 5276 6700 Ext. 7501 y 7502. Con un horario de servicio de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes a partir de la publicación de los presentes lineamientos y convocatoria. Y hasta que la Unidad Administrativa ejecutora de la Acción Social anuncie en sus estrados el fin del periodo de solicitud de registro.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

La **Dirección General de Servicios Urbanos** a través de la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** operará la acción social, bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo y mejora continua.

13. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD

Se deberá presentar por escrito de forma clara y precisa el motivo de la inconformidad u omisión que se haya presentado de la acción social: "Unidos por el agua: entrega de captadores de agua pluvial 2022" dicho escrito debe ser entregado en las oficinas de la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, ubicada al interior del Parque de la Juventud en Calle Canario s/n esq. Calle 10, Colonia Tolteca, c. p. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, teléfono 55 5276 6700 Ext. 7501 y 7502, con un horario de servicio de las 09:00 a las 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Servicios Urbanos a través de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 20, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracción II, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir:

EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA “AYUDA EXTRAORDINARIA PARA FACILITADORES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, 2022”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

El Aviso por el que se da a conocer la “Ayuda Extraordinaria para Facilitadores De La Alcaldía Iztapalapa, 2022”.

2. TIPO DE ACCIÓN.

Transferencias monetarias y en especie

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía de Iztapalapa, a través de las siguientes Direcciones: Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección General de Administración, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable y la Dirección Ejecutiva de Cultura.

4. DIAGNÓSTICO.

Desde el inicio del gobierno, la Alcaldía de Iztapalapa ha desarrollado una amplia política de atención social que ha permitido dar respuesta efectiva a las necesidades de los habitantes de la demarcación. A través del uso efectivo de programas sociales y acciones sociales, la Alcaldía de Iztapalapa ha logrado cumplir los objetivos que como gobierno local se ha planteado; especialmente, aquellos que buscan que disfrute pleno de los derechos de los habitantes de Iztapalapa.

Como lo señala la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y los lineamientos que rigen el uso de programas sociales y acciones sociales, sendos instrumentos permiten la inclusión de ciudadanos facilitadores con el objetivo de poder cumplir las metas que cada una de estas herramientas propone. Es gracias al quehacer coordinado de los ciudadanos facilitadores y la Alcaldía que estos instrumentos, durante la administración que transcurre, han cumplido satisfactoriamente sus objetivos.

Para fortalecer el desarrollo de las actividades de los ciudadanos facilitadores que forman parte de los programas sociales y acciones sociales de la Alcaldía de Iztapalapa, se instrumenta la presente acción social. Ésta busca incentivar la actividad ciudadana a través de ayudas en especie y monetarias. Los facilitadores que son parte de programas y acciones sociales de Iztapalapa son ciudadanos quienes ayudan en el correcto desarrollo de los instrumentos sociales antes mencionados, y como parte de la población general están a las expensas de sufrir vulnerabilidad en términos de ingreso, alimentación, seguridad social y vivienda. Debido a la labor destacada que realizan en pro de los habitantes de la demarcación, la Alcaldía busca ayudar a paliar los posibles efectos negativos que puedan sufrir y en el mismo sentido reconocer su apoyo destacado.

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

Durante el ejercicio fiscal 2021, se realizó la acción social “Ayuda Extraordinaria para Facilitadores De La Alcaldía Iztapalapa, 2022”. La presente acción social es un ejercicio de continuidad de la mencionada acción.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y/O USUARIAS.

5.1 DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS O UNIDADES TERRITORIALES QUE LA ACCIÓN BUSCA ATENDER.

CATEGORÍA H AYUDA EN ESPECIE: 4,000 ciudadanos facilitadores de la Alcaldía de Iztapalapa en el momento de entrada en vigor la presente acción social.

CATEGORÍA A-G AYUDA EN ECONÓMICO: 122 ciudadanos facilitadores.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

OBJETIVO GENERAL.

El objetivo de esta acción brindar ayuda económica y en especie a los ciudadanos facilitadores de los programas sociales y acciones sociales de la Alcaldía de Iztapalapa.

OBJETIVOS ESPECÍFICO.

Mejorar las condiciones de vida de los facilitadores ciudadanos de los programas sociales y acciones sociales de la Alcaldía de Iztapalapa.

7. METAS FÍSICA.

1.- Categoría A Se entregarán ayudas económicas extraordinarias a 69 ciudadanos facilitadores de Iztapalapa que participen en acciones sociales o programas sociales en favor de la atención a las mujeres en 2022.

2.- Categoría B Se entregarán ayudas económicas extraordinarias a 19 ciudadanos facilitadores de Iztapalapa que participen en acciones o programas sociales en favor de la atención a los adultos mayores 2022

3.- Categoría C Se entregarán ayudas económicas extraordinarias a 22 ciudadanos facilitadores de Iztapalapa que participen en acciones o programas sociales en favor de la atención a la salud en 2022.

4.- Categoría D Se entregarán ayudas económicas extraordinarias a 12 ciudadanos facilitadores de Iztapalapa que participen en acciones o programas sociales en favor de la atención animal en 2022.

8.- Categoría H: Se entregarán ayudas en especie extraordinarias a \$4,000 ciudadanos facilitadores de Iztapalapa.

8. PRESUPUESTO.

El presupuesto total para esta acción social es de hasta \$7,943,000.00 (siete millones novecientos cuarenta y tres mil 00/100 M.N.

Categoría	Monto	Número de Beneficiarios	de Un máximo de Ministraciones	Monto total
Categoría A:	\$11,000	1	3	\$33,000.00
Atención a las mujeres	\$8,000	50	3	\$1,200,000.00
	\$7,000	18	2	\$252,000.00
Categoría B:				
Adultos mayores	\$7,500.00	19	1	\$142,500.00
Categoría C:				
Salud	\$12,000 - \$8,000	22	1	\$204,000.00
Categoría D:				
Atención animal	\$8,500.00	12	1	\$102,000.00

Categoría	Monto de la ayuda	Facilitadores	Total
H	\$1500	4000	\$6,000,000.00

La ayuda en especie contendrá como mínimo productos de las siguientes categorías:

Canasta alimentaria que incluya: chocolate para mesa con 6 tablillas de 90 gramos, aceitunas de 160 gramos, atún de 295 gramos, lata de duraznos en almíbar de 820 gramos, galletas surtido rico de 304 gramos, lata de leche condensada de 375 gramos, cajeta quemada de 333 gramos, lata de ate de membrillo 240 gramos, bolsa de cacahuete pelado de 500 gramos, lata de chiles largos de 320 gramos, lata de mango en almíbar rebanado de 820 gramos, mermelada de fresa de 270 gramos, bolsa de harina para hot cake de 500 gramos, bolsa de avena de 400 gramos, bolsa de cereal de trigo inflado de 250 gramos, mayonesa de 190 gramos, pavo natural de 5 a 6 kilos

9. TEMPORALIDAD.

9.1 INICIO.

11-2022

9.2 TÉRMINO.

31-12-2022

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Las unidades responsables informarán a la Dirección General de Administración de la Alcaldía de Iztapalapa sobre los ciudadanos beneficiarios que sean parte de los programas sociales y acciones sociales a su cargo en el momento de entrada en vigor de la presente acción social.

REQUISITOS.

1.- Categoría A

- a) Pertener a alguna acción social o programa social de la Alcaldía de Iztapalapa como beneficiario facilitador.
- b) Haber realizado acciones de coordinación de acciones en favor de los derechos de las mujeres o en la realización de promoción de los derechos de las mujeres o en la realización de talleres en favor de los derechos de las mujeres en 2022 en Iztapalapa en el Programa Social Derechos Plenos

4.- Categoría B

- a) Pertener a alguna acción social o programa social de la Alcaldía de Iztapalapa como beneficiario facilitador.
- b) Haber realizado acciones en favor de los derechos de los adultos mayores en 2022 en el Programa Social Derechos Plenos

5.- Categoría C

- a) Pertener a alguna acción social o programa social de la Alcaldía de Iztapalapa como beneficiario facilitador.
- b) Haber realizado acciones en favor de la atención a la salud o en atención a la promoción de la salud en 2022 en Iztapalapa en el Programa Social Derechos Plenos

6.- Categoría D

- a) Pertener a alguna acción social o programa social de la Alcaldía de Iztapalapa como beneficiario facilitador.
- b) Haber realizado acciones en favor de la atención animal en 2022 en Iztapalapa en el Programa Social Derechos Plenos

8.- Categoría H

- a) Ser parte del padrón actual de facilitadores de algún programa social o acción social de la Alcaldía de Iztapalapa al momento de la publicación de la presente acción.

DOCUMENTACIÓN - CATEGORÍA A-H

- a) Copia de una identificación oficial (INE, Cédula Profesional, Pasaporte vigente, Cartilla Militar liberada)
- b) Copia de comprobante de domicilio (agua, predial, teléfono, gas, luz), cuya expedición, preferentemente, no exceda los tres meses.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- d) Solicitud para recibir la ayuda.

Aquellos beneficiarios que cuenten con un expediente vigente y actualizado no tendrán que duplicar la documentación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

CATEGORÍA H.

Se entregará ayuda en especie a todos los ciudadanos facilitadores que sean parte al momento de entrada en vigor de la presente acción social de un programa social o acción de la Alcaldía de Iztapalapa.

CATEGORÍA A-G.

Se entregará ayuda económica a todos los facilitadores que participan en programas y acciones sociales que dan apoyo a los siguientes grupos y rubros de atención prioritaria: mujeres, atención a la salud y personas mayores.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

CATEGORÍA H

1.- La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable y la Dirección Ejecutiva de Cultura informarán a la Dirección General de Administración sobre los ciudadanos facilitadores adscritos a sus programas y acciones sociales a la entrada en vigor de la presente acción social.

2.- La Dirección General de Administración verificará la información e informará a cada una de las áreas administrativas las fechas y horarios para recibir la ayuda en especie.

CATEGORÍA A-G.

1.- En la página de la Alcaldía de Iztapalapa, se difundirá una convocatoria donde se establecerán las fechas y horarios para solicitar ser parte de los ciudadanos facilitadores que conforman la presente acción social.

2.- Los solicitantes deberán entregar su documentación en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

3.- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social analizará los perfiles e informará a quienes sean seleccionados.

13. DIFUSIÓN.

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal web de la Alcaldía Iztapalapa: <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

Se deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD.

Las personas que consideren que han sido violentados sus derechos en la aplicación de esta acción social por omisión del personal responsable podrán iniciar un procedimiento de inconformidad ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La inconformidad deberá presentarse por escrito en estas oficinas de la Dirección General de Administración o en la Contraloría Interna de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

La información de la acción social será actualizada mensualmente

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

EVALUACIÓN.

La evaluación externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los “Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales”, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

En congruencia con la estrategia de “Presupuesto Basado en Resultados”, empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Desagregación	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al derecho a la alimentación de los facilitadores de la Alcaldía de Iztapalapa	Porcentaje de facilitadores que tuvo acceso al apoyo entregado por la Alcaldía	(Número de personas que tuvieron el apoyo que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población beneficiaria) X 100	%	Por territorial	100 %	Base de datos e informes

Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) X 100	%	Por territorial	100 %	Base de datos e informes
------------	------------------	--------------------------------	---	---	-----------------	-------	--------------------------

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México a 25 de noviembre del 2022.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA “AYUDA EXTRAORDINARIA PARA FACILITADORES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, 2022”.

ALCALDÍA EN COYOACÁN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el apartado Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en fecha 29 de octubre de 2021; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-189/COTECD-22-COY-127940D.

ÚNICO. Se pone a disposición en el portal de la Alcaldía Coyoacán, el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Coyoacán, con número de registro **MEO-189/COTECD-22-COY-127940D**, en la siguiente dirección electrónica para su consulta:

https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/manuales_2022/MANUAL_ESPECIFICO_DEL_COTECIAD_2022.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio con número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1195/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, otorgó el registro **MEO-189/COTECD-22-COY-127940D** al referido Manual.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-204/110919-OPA-COY-4/010119”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 15 de octubre de 2019.

TERCERO. Se designa como responsable del enlace electrónico a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, con número telefónico 55 54 84 45 00 Ext. 1115, con dirección en el ubicado en Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Villa Coyoacán, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de diciembre de 2021; así como al aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la Acción Social denominada “Equipamiento de Grupos de Adulto Mayor” para el ejercicio fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 17 de Noviembre del 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada “Equipamiento de Grupos de Adulto Mayor” para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Equipamiento de Grupos de Adulto Mayor

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Unidad Administrativa Responsable)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Supervisión)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad (Participación)

3.5. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control y Seguimiento)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Coadyuvar al ejercicio del derecho Integridad, dignidad y de Pertenencia, así como a la Participación de las Personas Mayores a través del mejoramiento de los Grupos de Adultos Mayores.

4.2. Objetivos específicos

Otorgar los insumos necesarios para la óptima operación de 31 Grupos de Adulto Mayor, los anteriores dignificarán actividades como:

-Clases de Guitarra;

-Baile de salón;

-Club de lectura;

-Clases de bordado y

-Las Celebraciones de cumpleaños y aniversario de grupo.

5. Metas.

Otorgar 31 transferencias en especie. Las cuales serán paquetes con los insumos necesarios para la operación de Grupos de adulto mayor, el contenido de cada paquete se describe a continuación:

No	Insumo	Costo	Cantidad	Total
1	Tablón Plegable	\$3,000.00	2	\$6,000.00
2	Silla blanca plegable, plástico rígido de uso rudo, estructura de acero. Para uso interior y exterior. (Elemento con estabilidad que otorga seguridad y confort a las personas mayores)	\$ 1,200.00	20	\$24,000.00
3	Bocina amplificada USB, Bluetooth	\$ 2,000.00	1	\$2,000.00
Total por Grupo				\$32,000.00

La entrega de estos insumos responde a la necesidad de los adultos mayores para reunirse de forma adecuada en los espacios en donde realizan actividades de recreación. Asimismo, el costo estimado de los apoyos se realizó a partir de una revisión de los costos disponibles en el mercado.

6. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarias	Monto por beneficiario	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia en especie	31 Grupos de Adulto Mayor	\$32,000.00	Único	\$ 992,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTAY DOS MIL PESOS 00/100)

7. Requisitos

7.1. Requisitos

a. Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.

b. Ser representante de un grupo de Adulto Mayor auspiciado por la Alcaldía La Magdalena Contreras

c. Tener más de 60 años al momento de la solicitud de ingreso a la presente Línea de Acción Social.

d. Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la presente convocatoria.

e. Para poder ser considerado al registro de acceso se deberá acudir a la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Adulto Mayor y Atención a personas con Discapacidad en La Magdalena Contreras, ubicada en Casa de Las Bellas Artes con domicilio en Camino Real de Contreras No. 32, Colonia La Concepción C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras, los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de la presente anualidad en un horario de 10:00 am a 15:00 horas, con la documentación completa tal y como se estipula en el numeral 7.2 del presente documento

7.2. Documentación.

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá pertenecer a la Alcaldía La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Carta de Designación de Representante de Grupo de Adulto Mayor firmada por al menos el 60% de las personas inscritas en el grupo.
- c. Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras)
- d. Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la solicitante solo en caso de no contar con ella en la identificación oficial.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 25 días de noviembre de 2022

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1°, 4°; 53 Apartado A, numeral 2°, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1°, 3°, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1°, 8° fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante el mes de Diciembre del año dos mil veintidós, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN; BARRIO LA CONCEPCIÓN TLACOAPA, BARRIO LA GUADALUPITA XOCHITENCO, BARRIO SAN ESTEBAN TECPANPAN, BARRIO BELEN ACAMPA, PUEBLO SAN ANDRES AHUAYUCAN, PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA Y COLONIA SANTA CRUZ GUADALUPE (PUEBLO SAN MATEO XALPA), DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO.- Se exige de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente acuerdo será aplicable, durante la Fiesta Patronal a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos, colonias y barrios, en los días a continuación citados:

MES	DÍAS	BARRIO / COLONIA / PUEBLO	DESCRIPCIÓN
DICIEMBRE	01, 02, 03, 04 Y 05	PUEBLO SAN ANDRES AHUYUCAN	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN ANDRES</u>
DICIEMBRE	06, 07, 08, 09 Y 10	<u>BARRIO LA CONCEPCIÓN TLACOAPA</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA INMACULADA CONCEPCIÓN</u>
DICIEMBRE	06, 07, 08, 09 Y 10	<u>COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA INMACULADA CONCEPCIÓN</u>
DICIEMBRE	11, 12 Y 13	<u>COLONIA SANTA CRUZ GUADALUPE (PUEBLO SAN MATEO XALPA)</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE</u>
DICIEMBRE	10, 11, 12, 13 Y 14	<u>BARRIO LA GUADALUPITA XOCHITENCO</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE</u>
DICIEMBRE	10, 11, 12, 13 Y 14	<u>PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE</u>
DICIEMBRE	25	<u>BARRIO BELEN ACAMPA</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR AL NACIMIENTO DE JESÚS</u>
DICIEMBRE	26	<u>BARRIO SAN ESTEBAN TECAPANPAN</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN ESTEBAN</u>

CUARTO.- Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, a los veintitrés días de noviembre de dos mil veintidós.

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde de Xochimilco, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1°, 2° y 4°, 53, Apartado A, numeral 1° y 2°, fracciones I, XX y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B inciso 3° fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 5°, 14 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Xochimilco es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación territorial, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO.- Se **RATIFICAN** como apoderados legales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo de Xochimilco, los servidores públicos que mediante el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México bajo el número 946 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, se dio a conocer su ratificación y/o designación.

SEGUNDO.- Se **DESIGNAN**, sin menoscabo de los ratificados en el punto anterior, como apoderados legales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo de Xochimilco a los siguientes servidores públicos:

Lic. Arturo Ortega Ramos, con número de cédula profesional 7565084
Lic. Diana Laura Olivares Barón, con número de cédula profesional 12696028
Lic. José Luis Sánchez Barquera Solís, con número de cédula profesional 6205089
Lic. Oscar Alejandro Rangel Herrera, con número cédula profesional 5444151
Lic. Nancy Mendoza Juárez, con número de cédula profesional 6658714

TERCERO.- Se **REVOCA** como apoderado legal para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo de Xochimilco, al Licenciado David Valdés Falcón, con cédula profesional 890414, designado mediante ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México bajo el número 736 de fecha treinta de noviembre del dos mil veintiuno.

CUARTO.- La representación para la defensa jurídica que tendrán los apoderados, se comprenden de manera enunciativa más no limitativa, las facultades otorgadas mediante ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LAS MISMA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 736 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno; pero además de las descritas, se otorgan facultades de representación para intervenir en todo tipo de procedimiento jurisdiccional incluyendo los recursos ordinarios y extraordinarios que se tengan que hacer valer durante la secuela procesal; así como facultades para formular demandas e intervenir en todo Juicio de Amparo Indirecto y Directo contra actos reclamados desprendidos de ese procedimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 22 de noviembre del 2022

(Firma)

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE DE XOCHIMILCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Licitación Pública Nacional No. JAP/DA/LPN/08/2022.

La Lic. María del Carmen Andonegui Lara, Coordinadora Administrativa de Servicios, adscrita a la Dirección Administrativa de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 y 37 de su Reglamento, el artículo, 129 fracciones I, IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 54 y 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 74 y 81 fracciones III, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019 y su última modificación el 23 de febrero de 2022, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, relativa a la Adquisición de EQUIPO DE TECNOLOGÍAS, LICENCIAMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y costo de bases	Junta de aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Lectura del Dictamen Técnico y Emisión del Fallo
JAP/DA/LPN/08/2022	Adquisición de equipos de tecnologías, licenciamientos y actualización de infraestructura	01, 02 y 05 de diciembre de 2022. Costo \$ 500.00	07 de diciembre de 2022 15:00 horas	12 de diciembre de 2022 09:00 horas	15 de diciembre de 2022 09:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección Administrativa de la JAP, sito en Avenida Miguel Hidalgo No. 61, colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas, los días 01, 02 y 05 de diciembre de 2022, teléfono 55 5279 7296, extensión 8033, y/o en la página de internet www.jap.cdmx.gob.mx.

Los proveedores que compren bases deberán proporcionar un dispositivo USB para que les sean entregadas las bases de la Licitación en formato electrónico.

La forma de pago de las bases es a través de ventanilla bancaria a la cuenta 159278451, o a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta clabe 012180001592784518 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

La JAP emitirá el recibo correspondiente contra recibo de pago emitido por la Institución bancaria.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.

La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano).

La Convocante NO otorgará anticipos.

El lugar para la entrega de los bienes y prestación de los servicios será según lo establecido en Bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los Servidores Públicos responsables del Procedimiento de manera conjunta o separada son: Lic. María del Carmen Andonegui Lara, Coordinadora Administrativa de Servicios y Lic. Susana Martínez Navarro, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2022

(Firma)

Lic. María del Carmen Andonegui Lara
Coordinadora Administrativa de Servicios

Quien firma en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección Administrativa de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 19 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nacional No. JAP/DA/LPN/10/2022.**

La Lic. María del Carmen Andonegui Lara, Coordinadora Administrativa de Servicios, adscrita a la Dirección Administrativa de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 y 37 de su Reglamento, el artículo 129 fracciones I, IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 54 y 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 74 y 81 fracciones III, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019 y su última modificación el 23 de febrero de 2022, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, relativa a los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA JAP, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y costo de bases	Recorrido en las Instalaciones	Junta de aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Lectura del Dictamen Técnico y Emisión del Fallo
JAP/DA/LPN/10/2022	Servicios de mantenimiento a las Instalaciones de la JAP	01, 02 y 05 de diciembre de 2022. Costo \$500.00	06 de diciembre de 2022 10:00 horas	07 de diciembre de 2022 10:00 horas	12 de diciembre de 2022 13:00 horas	15 de diciembre de 2022 12:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección Administrativa de la JAP, sito en Avenida Miguel Hidalgo No. 61, colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas, los días 01, 02 y 05 de diciembre de 2022, teléfono 55 5279 7296, extensión 8033, y/o en la página de internet www.jap.cdmx.gob.mx.

Los proveedores que compren bases deberán proporcionar un dispositivo USB para que les sean entregadas las bases de la Licitación en formato electrónico.

La forma de pago de las bases es a través de ventanilla bancaria a la cuenta 159278451, o a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta clabe 012180001592784518 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

La JAP emitirá el recibo correspondiente contra recibo de pago emitido por la Institución bancaria.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.

La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano).

La Convocante NO otorgará anticipos.

El lugar para la entrega de los bienes y prestación de los servicios será según lo establecido en Bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los Servidores Públicos responsables del Procedimiento de manera conjunta o separada son: Lic. María del Carmen Andonegui Lara, Coordinadora Administrativa de Servicios y Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa y Lic. Susana Martínez Navarro, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2022

(Firma)

**Lic. María del Carmen Andonegui Lara
Coordinadora Administrativa de Servicios**

Quien firma en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección Administrativa de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 19 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)